



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0069-2025-MDL- “A”

Lagunas, 14 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°007-2025-MDL-UDS-SSCC, fecha 10 de febrero 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo Social; **Informe N°053-2025-MDL-SGDSYGA**, fecha 11 de febrero 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; **Memorándum N°100-2025-MDL-GM**, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0106-2025-MDL-SGPYP**, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente encargado de Planificación y Presupuesto; **Carta N°032-2025-MDL-GM**, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°035-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Acuerdo de Consejo N°0010-2025-MDL-A**, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas **Informe N°060-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Lagunas; **Memorándum N°057-2025-MDL-A**, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

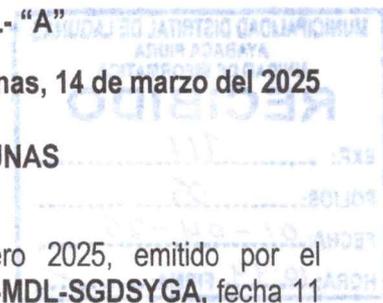
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el Desarrollo Integral, Sostenible y armónico de su circunscripción. Además, en su artículo 84 Inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, et artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público: así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen con armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, es necesario precisar que LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades compartidas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0069-2025-MDL- “A”

delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo Integral y sostenible del distrito;

Que, la Municipalidad Distrital de Lagunas cuenta con una Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y Jurídicas sin fines de lucro y tiene como finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales a jurídicas y organizaciones sociales que acrediten Insolvencia o estado excepcional que Impide el financiamiento de sus necesidades básicas o prioritarias;

Que, el artículo 6° de la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro señala los criterios a tener en cuenta para la solicitud de apoyo social. Para la presentación del apoyo social se tendrá en cuenta los criterios siguientes: Inciso 2) También podrá ser solicitado por cualquier persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar gastos de atención médica, sepelio, alimentación, lecho, vestido y otros evaluados previamente por la sub gerencia de desarrollo social y de gestión ambiental;

Que, el artículo 8° referida a modalidades de apoyo social que atiende la Municipalidad. Señala que la Municipalidad Distrital de Lagunas atenderá las solicitudes de subvenciones para apoyos sociales requeridos por los representantes de cualquiera de las organizaciones o Instituciones comprendidas en el alcance de la presente directiva, así como también a las personas naturales en condiciones de pobreza o pobre extrema; siempre que cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente y que estén comprendidas en cualquiera de las siguientes modalidades. a) APOYO SOCIAL POR SALUD. Constituye la subvención a personas naturales en condición de pobreza o pobreza extrema, para cubrir gastos de hospitalización, tratamientos médicos, medicamentos propiamente dichos, exámenes médicos, pasajes a nivel Regional y Nacional por casos de salud y otros bienes y servicios de asistencias médicas. Así mismo, por esta modalidad de apoyo se podrán hacer entrega de bienes e insumos para el desarrollo de actividades pro-salud de cualquier índole:

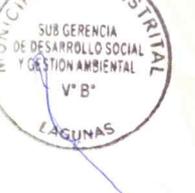
Que, el artículo 9 referida a LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES O REQUERIMIENTOS. Personas naturales Solicitud dirigida al alcalde distrital, debidamente suscrita, especificando de manera clara y detallada el tipo de apoyo requerido. - Documentos (foto copias simples u originales) que amparan su pedido. En el presente caso obra una Hoja de Referencia al Hospital de Apoyo de Sullana en la cual se acredita que el Establecimiento del Destino de la Referencia es el Hospital de Apoyo II de Sullana, así como también obra el Resultado de la Clasificación Socio Económica de la titular Marla Georgina Llacsahuache Gonzales Identificada con DNI N° 70473074 es de POBRE EXTREMO;

Que, el artículo 10° de la citada directiva señala LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO POR MODALIDAD DE APOYO SOCIAL.

1.- APOYO SOCIAL POR SALUD:

a) REQUISITO PARA LA AUTORIZACIÓN:

- Solicitud dirigida al alcalde Distrital, debidamente Ingresada por mesa de partes de la municipalidad.
- Copia de documentos que acreditan su pedido (diagnostico Medico, Recetas Médicas, Informe Médico, entre otros) expedidos por los hospitales, postas médicas, consultorio médico, establecimientos de salud, entre otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0069-2025-MDL- “A”

- Informe favorable del responsable de la gerencia de Sub-Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental adjuntado CERTIFICACION SOCIOECONOMICA elaborada por el SISFOH.
- Certificación de crédito presupuestal

b) PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO

1. El responsable de mesa de partes verificara qua la solicitud o requerimiento de apoyo Social cumpla con los requisitos de admisibilidad descritos en el Art. 9 do la presente directiva, para luego remitirlos al despacho de alcalde.

2. El alcalde deriva a la gerencia Municipal, mediante proveido

3. El Gerente Municipal mediante Proveido, derivara la solicitud a la de Sub-Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental para que a través de su personal a carga se realice la evaluación correspondiente según los siguientes criterios:

3.1. Cuando se trata de accidentes que haya menoscabado la salud del beneficiario directo, se realizara la visita al indicado beneficiario en el lugar donde se encuentre (Hospital, posta Medica Centro de Salud a su Hogar) con la finalidad de constatar tal situación que amerite o justifique el apoyo social cuando se trata de otras enfermedades, bastara con el diagnostico suscrito por un profesional de la salud.

3.2. Se realizará una visita a la casa donde habita el beneficiario directo, ello con la finalidad de evaluar la situación de pobreza del mismo, para lo cual se aplicará la certificación socioeconómica elaborada por SISFOH.

Con la información recabada, el Gerente de Sub-Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental remitirá a la gerencia municipal el Informe de viabilidad o de no viabilidad, según corresponda; cuando la solicitud sea para la entrega de dinero, en ese Informe se podrá señalar si el monto solicitado es razonable o no, considerando el estado de salud del beneficiario; cuando la solicitud sea para la entrega de bienes e Insumos para el desarrollo de actividad pro salud, el informe deberá validar si las cantidades requeridas son razonables o no lo son, cuando se trate de gastos en pasajes o de traslado solo debe de informar sobre la procedencia o no de tal necesidad.

4. El Gerente Municipal derivara, mediante proveido al informe a la Sub-Gerencia de administración, la cual solicitará a la Unidad de Logística que realice los procedimientos adecuados para la previsión y adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el solicitante, emitiendo así la disponibilidad del bien (disponibilidad en almacén) y/o el valor de los bienes o servicios que se requieren a solicitud de la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental. En caso de que el apoyo se otorgue mediante dinero en efectivo se solicitará un Informe de la Sub Gerencia de tesorería para la disponibilidad financiera respectiva.

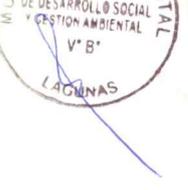
5. El Sub-Gerente de Administración, con la Información recabada solicita disponibilidad presupuestal a la Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la cual a su vez emitirá su Informe con visto bueno a no a la Gerencia Municipal para que prosiga el trámite respectivo.

6. De ser procedente, la Gerencia Municipal verificará todo lo actuado y solicitará informe legal a la Sub-Gerencia do Asesoría Jurídica.

7. La Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica remitirá su informe legal a la Gerencia Municipal recomendando la viabilidad o no de la solicitud de apoyo social.

8. La Gerencia Municipal verificará toda la documentación y solicitará a la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental que se realice el trámite correspondiente para hacer el requerimiento y posteriormente la certificación en atención al apoyo social.

9. Reciba la certificación de crédito presupuestario se procederá a la autorización de otorgamiento del Apoyo Social a cargo de la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0069-2025-MDL- “A”

10. Para la entrega del Apoyo Social, La Sub-Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental juntamente con la unida de almacén y en coordinación con los beneficiarios, se encargarán de la elaboración y firma del Acta de entrega, según el modelo del anexo 04.

Que, mediante **Informe N°007-2025-MDL-UDS-SSCC**, emitido por el responsable de la Unidad de Desarrollo Social; que, de acuerdo con los antecedentes y visto la hoja de referencia con fecha 04 de febrero del 2025, fue trasladada la señora gestante de 41 semanas de gestación al hospital de apoyo en la ciudad de Sullana. Por lo expuesto anteriormente, se concluye que es muy necesario e importante el apoyo económico para cubrir sus gastos en el hospital de apoyo de la provincia de Sullana. La Unidad de Desarrollo Social recomienda, que dicho apoyo sea aprobado por el consejo municipal a través de un acuerdo de consejo, previa disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de 250.00 soles para dicho apoyo.

Que, mediante **Informe N°053-2025-MDL-SGDSYGA**, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; por lo expuesto anteriormente, se concluye que es muy necesario e importante el apoyo económico, por lo tanto, se recomienda el apoyo económico a la señora María Georgina Llacsahuache Gonzales, por la Suma de S/250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), previa certificación presupuestal;

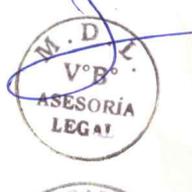
Que, mediante **Memorándum N°100-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; Solicito Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal, para apoyo económico - por salud (gestante de 41 semanas de gestación), a la señora María Georgina Llacsahuache Gonzales, para cubrir gastos en el hospital de apoyo de la Provincia de Sullana, por el monto de S/.250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), tal como lo indican en los documentos adjuntos al presente;

Que, mediante **Informe N°0106-2025-MDL-SGPYP**, emitido por el Sub Gerente encargado de Planificación y Presupuesto; que, de acuerdo con el Presupuesto Institucional Modificado de la entidad para el año fiscal 2025, se hace llegar el informe de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del apoyo económico por el monto de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 soles), a favor de la Sra. María Georgina Llacsahuache Gonzales identificada con DNI N°70473074, para solventar gastos de salud por estado de gestación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Meta : 0028 – Apoyo a la acción Comunal
Gen. de gasto : 2.3 Bienes y servicios
Fte. Fto. : Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Que, mediante **Carta N°032-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; para alcanzar INFORME N°0106-2025-MDL-SGPYP. Y a la vez solicitar su experta opinión y asesoramiento legal sobre apoyo económico a la Sra. MARIA GEORGINA LLACSAHUACHE GONZALES, para solventar gastos de salud por estado de gestación en el hospital de apoyo de la Provincia de Sullana, que con fecha 06.02.2025 hemos recibido una solicitud de apoyo económico de parte de la Sra. María Georgina Llacsahuache Gonzales, para solventar gastos de salud por estado de gestación;

Que, mediante **Informe N°035-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; que, es viable el apoyo económico por motivos de salud solicitado por doña María Georgina Llacsahuache Gonzales identificada con DNI N° 70473074 hasta por la suma de S/ 250.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0069-2025-MDL- “A”

(Doscientos Cincuenta y 00/100 soles), para tal efecto elévese al pleno del consejo municipal para su respectiva aprobación en el modo y forma de Ley;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo N°0010-2025-MDL-A**, emitido por el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas, **APROBAR**, el apoyo económico por motivos de salud solicitado por doña María Georgina Llacsahuache Gonzales Identificada con DNI N° 70473074 hasta por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles), considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, mediante **Informe N°060-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Lagunas; que mediante INFORME N°042-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 26 de febrero del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutivo de aprobar el apoyo económico por motivos de salud solicitado por doña María Georgina Llacsahuache Gonzales identificada con DNI N° 70473074 hasta por la suma de S/250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Memorándum N°057-2025-MDL-A**, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la aprobación de apoyo favor de la Señora: María Georgina Llacsahuache Gonzales, identificada con D.N.I N° 72473074, por el monto de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental; Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, oficina de Secretaria General y el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR de apoyo Economico a favor de la Señora: María Georgina Llacsahuache Gonzales, identificada con D.N.I N° 72473074, por el monto de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, la Sub Gerencia De Desarrollo Social Y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; Oficina General de Asesoría Jurídica; Unidad de Informática; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE